



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2021-00048 -00
DEMANDANTE:	MARÍA NELCY CORREA LONDOÑO
DEMANDADA:	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
ASUNTO:	CORRIGE PROVIDENCIA

A través de sendas solicitudes allegadas por medio del correo institucional del Despacho el 15 y el 28 de abril de la presente anualidad, el gestor judicial de la demandante solicita proceder a la corrección del auto admisorio de la demanda en lo que refiere al número de radicado asignado, citando que el consecutivo correcto es 050013105007**202100048**00 y no 2021-00045 como quedó consignado; solicitud que reitera es necesaria para proceder a realizar los trámites de notificación en aras de la continuidad del trámite.

Ahora bien, conforme los argumentos esbozados por el petente y las peticiones incoadas, advierte el Despacho que, en el auto adiado 13 de abril de 2021 por medio del cual se ADMITIÓ la demanda, efectivamente se incurrió en un error que amerita ser corregido y que tiene que ver con el número de radicado asignado al proceso, el que corresponde como lo cita el profesional del derecho al 050013105007**202100048**00 y no 2021-00045 como por error involuntario se indicó, por lo que procede el Despacho a enmendar el yerro, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

A través de providencia proferida el 13 de los corrientes se ADMITIÓ la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovido por la señora MARÍA NELCY CORREA

*Carrera 52 No. 42-73 Edificio José Félix de Restrepo. Oficina 916. Medellín.
Teléfono 262.0191 - Correo i07abmed@cendoj.ramajudicial.gov.co*

LONDOÑO en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN, no obstante, erróneamente se citó en algunos apartes como número de radicación 2021-00045, situación ésta que puede truncar e trámite ágil y presentar inconvenientes como cita el mandatario judicial errores al momento de surtir las notificaciones a que haya lugar.

Para ello, el Art. 286 del Código General del Proceso, le permite al juez de manera oficiosa, o a petición de parte, en cualquier tiempo, corregir los ERRORES POR CAMBIO DE PALABRAS O ARITMÉTICOS que se presenten en las providencias judiciales, mediante auto. De conformidad con la norma anterior se procederá a corregir la citada providencia.

Por lo anterior, será procedente la ACLARACIÓN del auto en mención y objeto de reparo, dado que existe una razón objetiva de duda que impide el entendimiento de la providencia, advirtiendo que tal perplejidad si bien no está reflejada en la parte motiva ni menos influye en la parte resolutive, si puede ocasionar confusión al momento de las notificaciones a la parte demandada y más aún en lo que respecta a la organización del Despacho y el registro de las actuaciones en el Sistema de Gestión Judicial.

En merito de lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el ENCABEZADO del auto admisorio de la demanda proferido el 13 de abril de 2021, en el sentido de indicar que el número de radicado asignado corresponde a 050013105007**20210004800** y no 2021-00045 como erradamente se consignó.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a las partes por el medio más expedito

TERCERO: Lo demás dispuesto en la providencia que se corrige permanecerá incólume.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZA

*Carrera 52 No. 42-73 Edificio José Félix de Restrepo. Oficina 916. Medellín.
Teléfono 262.0191 - Correo i07abmed@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Firmado Por:

**CAROLINA MONTOYA
LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado
con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**96390f910827702e47d9da52d050
885459c44e1c27d91b50544d989
2be5b2f11**

Documento generado en
29/04/2021 02:58:48 PM

**Valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**